
RV: Generación de Tutela en línea No 3062862

Desde Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 4:46 PM

Para Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

CC Nicolas Arias Morales <nariasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (17 KB)

ActaReparto50001333300320250020400.pdf;

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Meta - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de agosto de 2025 16:28

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3062862

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la acción de tutela presentada

Cordialmente,

***Oficina Judicial - Reparto
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio
Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro
Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta***

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de agosto de 2025 13:30

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Meta - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lccaicedor@gmail.com <lccaicedor@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3062862

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3062862

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Accionante: LUIS CARLOS CAICEDO ROSERO Identificado con documento: 98146318

Correo Electrónico Accionante : lccaicedor@gmail.com

Teléfono del accionante : 5513103959

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA- Nit: ,

Correo Electrónico: contactenos@cancilleria.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/08/2025 4:26:44 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001333300320250020400**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 5761512 **FECHA REPARTO:** 13/08/2025 4:26:44 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 13/08/2025 4:22:12 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: NILCE BONILLA ESCOBAR

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	98146318	LUIS CARLOS	CAICEDO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	D180278A1C816CEF19B0E96502D8041D059F446E
2	02PRUEBAS.pdf	C80B91D95ACEB9607FFCE45ED219F1C7EEC691F7
3	03PRUEBAS.pdf	3E4EFC92F8D074B122F3C599A45302B60AE4B48E
4	04Anexos.pdf	C9FAB4482D32E5E6B0903632899C785BA7C5C2D9

d80c5320-7061-4327-af2f-80e10a622108

ISLENA YOID PALLARES ANTOLINES

SERVIDOR JUDICIAL

Bogotá, 25 de julio de 2025

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Ciudad

ASUNTO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS CARLOS CAICEDO
ACCIONADO: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LUIS CARLOS CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 98146318, Teléfono Celular: 3183963617, Correo Electrónico: lccaicedor@gmail.com, acudo a su despacho muy respetuosamente, para efectos de interponer acción de tutela, en contra del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, derecho al trabajo y acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos, conforme a los siguientes,

HECHOS:

Convocatoria abierta Cancillería 2027 código: 20252412

PRIMERO: Me presenté al concurso de méritos abierto por la cancillería de Colombia 2027, (<https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/arranca-convocatoria-concurso-ingreso-carrera-diplomatica-consular-2027-transparencia>)

SEGUNDO: Cuando me registré, ingresé todos los datos correctamente y obteniendo el código de inscripción **20252412**.

TERCERO: Uno de los requisitos es el dominio de segunda lengua en nivel B1, reglamentado por la Res. 018035 de 2021.

CUARTO: Para tal efecto anexé el comprobante de segunda lengua en inglés con nivel B1 (puntaje 500 TOEFL) obtenido en el Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey (Anexo comprobante).

QUINTO: El día **10 de julio de 2025** se me comunica que no es válido el certificado de dominio de segunda lengua (anexo pantallazo e impresión de la comunicación por correo electrónico - Comunicacion_Cancilleria_Concurso1.pdf) por: El certificado del Examen Internacional Estandarizado no corresponde.

SEXTO: En respuesta a dicha Observación, me fue informado que debía adjuntar el certificado original en el que se evidencie claramente la casa evaluadora responsable de su emisión, indicando que la fecha de corrección es hasta el **08 de julio de 2025**, tal como se indica en la captura de pantalla, lo cual sería improcedente en el tiempo, generándome confusión pues no es acorde a lo estipulado en la res. 3766 de 2025 que reglamenta el Concurso de Méritos abierto de la Cancillería de Colombia

SEPTIMO: Mediante comunicación por correo electrónico para aclaración de los hechos el día 11 de julio de 2025 (Comunicacion_Cancilleria_Concurso2.pdf), solicitando aclaración de lo sucedido y hasta el día de hoy no he obtenido respuesta tal y como consta en el anexo impresión PDF del correo electrónico.

OCTAVO: Mediante comunicación con el centro de idiomas del Tecnológico de Monterrey, tal y como consta en la comunicación adjunta, donde presenté el examen, me informan que es el único y original comprobante que existe para comprobar la presentación del examen de validación en inglés, por lo tanto no hay otro diferente y al cargar en la subsanación de documentos debería cargar el mismo documento, por lo que no habría cambio en el documento y al no tener respuesta no he sabido como subsanar el hecho o solicitud a que hace referencia la comunicación de los encargados del concurso de la cancillería.

PETICIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior y que tal y como lo menciona el Centro de idiomas del Tecnológico de Monterrey el único y original comprobante que existe para comprobar la presentación del examen de validación en inglés, es el certificado que adjunté para acreditar el certificado de dominio de segunda línea.

Por lo anterior, se debe permitir continuar con mi proceso al concurso de méritos abierto por la cancillería de Colombia 2027.

Por todo lo anterior, solicito Señor Juez, con todo respeto:

1. Que se tutelen los derechos fundamentales invocados y se ordene a la Cancillería tomar las medidas necesarias para corregir la situación.
2. Que se ordene a la Cancillería garantizar mis derechos.
3. Que se ordene a la Cancillería abstenerse de incurrir en futuras vulneraciones de tus derechos.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental al acceso a la función pública por mérito (artículo 40, numeral 7 de la Constitución Política).
- Derecho fundamental a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política).
- Derecho fundamental al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política).
- Derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas (artículo 25 de la Constitución Política).

FUNDAMENTOS DE LA ACCION

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) *El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

c) *La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

d) *Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

e) *Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

f) *La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.*

g). *En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.*

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6º del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

PRUEBAS

- 1.- Derecho de petición.
- 2.- Fotocopia de la cédula

JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

ANEXOS

- Fotocopia de mi cédula.
- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en el correo electrónico:

Correo Electrónico: lcaicedor@gmail.com

Al accionado:

Ministerio de Relaciones Exteriores-

Correo Electrónico: contactenos@cancilleria.gov.co

Cordialmente,

LUIS CARLOS CAICEDO

cédula de ciudadanía 98146318

Teléfono Celular: +52 5513103959

Correo Electrónico: lccaicedor@gmail.com

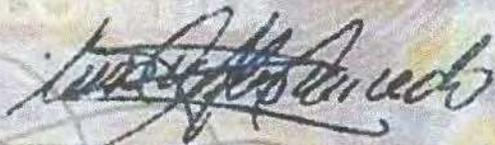
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

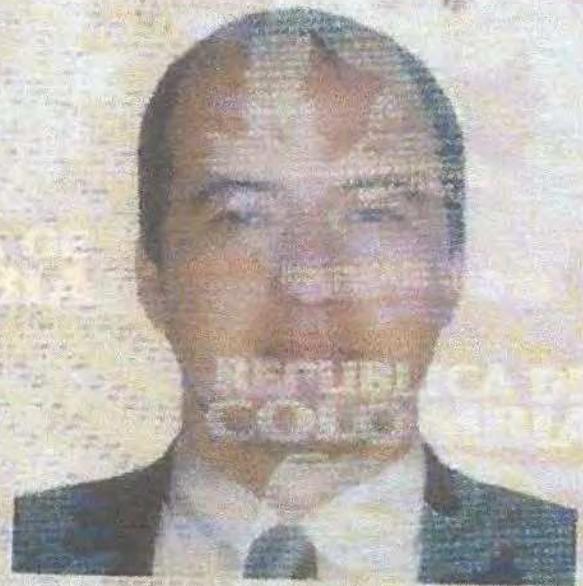
NUMERO **98.146.318**
CAICEDO ROSERO

APELLIDOS
LUIS CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1977**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

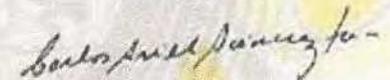
G.S. RH

M

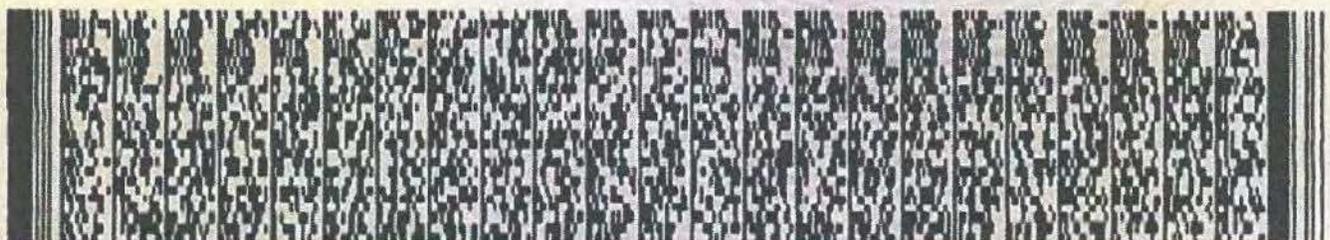
SEXO

28-AGO-1995 LINARES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2308200-00346473-M-0098146318-20111118

0028506045A 1

33646253

**PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2027**

academiaconcurso@cancilleria.gov.co <academiaconcurso@cancilleria.gov.co>
Para: LCCAICEDOR@gmail.com

10 de julio de 2025, 9:04

Estimado (a) LUIS CARLOS CAICEDO ROSERO, código: **20252412**

Su solicitud de registro para el PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2027 ha sido rechazada por los siguientes motivos:

- El certificado del Examen Internacional Estandarizado no corresponde.

Observación:

Estimado aspirante: Por favor, adjunte el certificado original en el que se evidencie claramente la casa evaluadora responsable de su emisión.

Si usted considera que puede aportar o corregir el (los) dato(s) y/o documento(s) mencionado(s), puede efectuarlo antes al cierre de las inscripciones (08 de julio de 2025 5:00 p.m. hora de Colombia Art. 5 de la Resolución 3766 del 31 de marzo de 2025) a través de <http://academia.cancilleria.gov.co/aspirante/actualizarSolicitud.aspx>

Cordialmente,
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Teléfono: 3814000

Cra 5 # 09-03 Olaya Herrera

Bogotá, Colombia

www.cancilleria.gov.co

Este correo es de tipo informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores en la sección *Servicio al ciudadano*:

<http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlos de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: **Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia**; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, mission actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, **Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia**; or email: contactenos@cancilleria.gov.co

☰ Gmail label:O-trabajo-cnvcncl X ☰ ?

Redactar **90** events

- 14001
- CAFÉ
- IA
- Ntf
- Personal
- Proyectos 1
- D-Prize
- Viaje
- Menos
- ✓
- ✓
- O-Trabajo
- Cnvcncl**
- Conv.Fisc2025
- Ecolab
- EiEmpleo
- Indeed 1
- Jb-CEMEX
- JB-DRC
- JB-IDB
- MinEd-Sist.Maestro
- Pry-Trs
- Sist.Nal.Empleo-CO
- Recibos

Quisiera por favor que me den claridad al respecto, pues en la boleta de calificaciones aparece el nombre de la entidad donde presenté el examen (OBFLLTP (rojo. Los demás datos se pueden comprobar con la entidad matriz, el Instituto, o con la entidad en la que presenté el examen que es el Tecnológico de Monterrey).

Anejo o copia de correo donde se me entrega dicho comprobante.

Agradezco la prontitud en su respuesta y claridad sobre lo solicitado, dado que es un requisito esencial dentro del concurso.

TOEFL ITP Score Report

Name of Institution: TEC DE MONTERREY MTY DASA	Student Number: 803194
Name: CAICEDO, LUIS	Test: TOEFL ITP
DOB: 09 Jun 1977	Sex: M
Native Language: Spanish	Test Date: 18 Jun 2025
Native Country: Colombia	Form: TOEFL ITP Level 1
Scaled Scores:	
Listening Comprehension: 48	B1
Structure & Written Expression: 45	B1
Reading Comprehension: 57	B2
Total Score: 500	

Student's File Copy
Do Not Copy

También poseo la certificación del examen anterior (ANEXO archivo TOEFL 487-B1)

Solicito por favor se estipule también si pueden servir en reemplazo del comprobante ya ingresado en la plataforma, para validación del segundo idioma.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Coordinación de certificaciones - Centro de Idiomas

Muy bien, estimado Luis El proveedor (ETS) es quien evalúa a la entidad replicadora de examen es el Tecnológico de Monterrey Campus Monterrey. Vea en el certificado

? vie, 1

Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular

Formulario de inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular

Solicitud registrada



Su solicitud de inscripción al PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR 2027 ha sido recibida satisfactoriamente.

Se le ha asignado el código de inscripción **20252412** . Por favor consérvelo para realizar seguimiento a su solicitud de inscripción. Su formulario de inscripción y los documentos anexos serán revisados por la Academia Diplomática para asegurar el cumplimiento de los requisitos.

Según el Artículo 9 de la Resolución 3766 del 31 de marzo de 2025, el aspirante deberá verificar el estado de su inscripción por medio del siguiente enlace: <http://academia.cancilleria.gov.co/aspirante/consultarSolicitud.aspx>

El estado de la inscripción puede ser alguno de los siguientes:

- Admitido, cuando cumple con los requisitos y los acreditó de forma correcta o;
- Rechazado, cuando uno de los requisitos no cumple con lo señalado en el Artículo 7 de la Resolución 3766 del 31 de marzo de 2025. En este caso, el aspirante tendrá la posibilidad de subsanar dichos requisitos hasta las 17:00 horas (horario de Colombia) del lunes 14 de julio de 2025 por medio del siguiente enlace <https://academia.cancilleria.gov.co/aspirante/actualizarSolicitud.aspx>

Finalmente, le recordamos que el lunes 21 de julio de 2025 se publicará en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web de la Cancillería, la lista de aspirantes admitidos a presentar pruebas escritas - Fase I.

TOEFL ITP Score Report

Name of Institution: TEC DE MONTERREY MTY DASA

Student Number: 603194

Name: CAICEDO, LUIS

Times Taken TOEFL: 1

DOB: 09 Jun 1977

Sex: M

Test Date: 19 Jun 2025

Form: TOEFL ITP Level 1

Native Country: Colombia

Native Language: SPA - Spanish

Scaled Scores:

Listening Comprehension:	48	B1
Structure & Written Expression:	45	B1
Reading Comprehension:	57	B2
Total Score:	500	



**Student's File Copy
Do Not Copy**

The face of this document has a security background. The back contains a watermark. Hold at an angle to view.

The TOEFL[®] ITP Assessment Series is designed to be used for placement, progress monitoring, and exit purposes. TOEFL[®] ITP scores can also be used for admissions to programs and institutions where English is not the dominant language of instruction for content courses. Learn more at www.ets.org/toefl_itp/use.

NS = No Score
** = No CEFR

Copyright © 2012 by Educational Testing Service.

56787-16573 • FB0324R150 • Printed in U.S.A.

I.N. 770462